

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de abril de 2008, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros de Profesorado.

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, instrumento a través del cual la Consejería de Educación establece las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado, tiene como finalidad promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado.

Para alcanzar dicha finalidad, el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece que los Centros del Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores y asesoras de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación la provisión de las plazas que configuran esta plantilla mediante la correspondiente convocatoria pública.

Por otro lado, la gran cantidad de programas puestos en marcha por la Consejería de Educación requieren que las personas de la red de formación dediquen una gran parte de su tiempo y de sus esfuerzos a tareas que no había que realizar antes del año 2003, ya que en prácticamente todos los casos, tanto desde la Consejería de Educación como desde los centros docentes se demanda la colaboración de los Centros del Profesorado. Por ese motivo se publicó la Orden de 11 de mayo de 2006 por la que se modifican las plantillas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, que incrementó de manera sustancial el número de asesores y asesoras en los citados Centros.

Asimismo, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del mencionado Decreto, los asesores y asesoras nombrados en el curso escolar 2000-2001 completarán a finales del presente curso el periodo máximo de nombramiento de ocho años que allí se contempla, por lo que resulta obligado proceder a realizar una nueva convocatoria.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, y en ejercicio de las facultades que me confiere su Disposición final primera,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria pública y establecer el calendario para la provisión de las plazas vacantes de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo. Participantes y requisitos de las personas candidatas.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes de carrera dependientes de la Consejería de Educación y destinados en la Comunidad Autónoma Andaluza que reúnan los requisitos que se recogen en el artículo 22 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 12.3 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, las personas participantes en la convocatoria que regula esta Orden deberán acreditar, además de los requisitos referidos en el apartado anterior de este artículo, formación específica en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la

práctica docente, según modelo de declaración jurada que figura en el Anexo III de esta Orden.

3. Asimismo, el perfil profesional de las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros del Profesorado será el que se reseña a continuación:

a) Ser funcionario o funcionaria docente de carrera de cualquiera de los niveles educativos dependientes de la Consejería de Educación, comprometido con la escuela pública y con la mejora de la práctica educativa, con amplio conocimiento de los diferentes elementos y aspectos relacionados con la formación permanente del profesorado.

b) Poseer capacidad para impulsar procesos de reflexión sobre la práctica docente y para integrarse y coordinar equipos de trabajo.

c) Ser persona con dotes de organización, comunicación y dinamización, capaz de desempeñar las tareas de asesoramiento en un modelo de colaboración entre iguales.

d) Tener experiencia en la Etapa o Ámbito del puesto al que deseen acceder.

4. El profesorado que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentre desempeñando puestos de asesorías de formación en los Centros del Profesorado, no podrá participar en la presente convocatoria para optar a otra plaza.

Tercero. Proceso de valoración.

1. El proceso de valoración de las personas que concurren a la presente convocatoria constará de tres fases:

a) Valoración del proyecto, realizada de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 20 puntos):

- Bases teóricas en las que se fundamenta el proyecto: Hasta 5 puntos

- Viabilidad y adecuación al contexto en el que se pretende desarrollar el proyecto: Hasta 5 puntos.

- Claridad y concreción en las estrategias de actuación que se plantean: Hasta 5 puntos.

- Originalidad y carácter innovador de la propuesta: Hasta 5 puntos.

b) Valoración de la defensa pública del proyecto, que constará de exposición, durante un tiempo máximo de 30 minutos, y respuesta a las preguntas que formule la Comisión de Valoración. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios (máximo 20 puntos):

- Claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación: Hasta 6 puntos.

- Capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas: Hasta 5 puntos.

- Capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas: Hasta 5 puntos. Capacidad para aplicar las nuevas tecnologías a la defensa de su proyecto, de forma innovadora y creativa: Hasta 4 puntos

c) Valoración del curriculum vitae: Realizada de acuerdo con el baremo que figura como Anexo V de esta Orden (máximo 44 puntos).

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, siendo necesario que la persona propuesta para su nombramiento como asesor o asesora de formación alcance una puntuación final mínima de 40 puntos, correspondiendo 20 de ellos a la valoración del proyecto y a su defensa. No podrán ser propuestas para su nombramiento aquellas personas que no hayan obtenido puntuación en alguna de las tres fases.

3. Siguiendo lo reflejado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, para impulsar de forma activa la representación de las mujeres en los puestos de decisión política, económica, social y cultural, en caso de igualdad o empate entre un candidato y una candidata, se resolverá a favor de la candidata. En caso de igualdad o empate entre candidatos o entre candidatas, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración del apartado c).

Cuarto. Solicitudes y documentación.

Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y fotocopia en papel y en soporte informático), según el modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden. Se presentará un proyecto para cada una de las plazas a las que se opte, adaptándolo al Centro del Profesorado, Etapa o Ámbito al que se opte.

c) Curriculum vitae, correspondiente a los diez últimos años, referido al perfil que se establece en el punto tercero de la presente Orden. La justificación documental consistirá, en su caso, en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia fiel del original» suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la provincia donde se encuentre el Centro del Profesorado para el que se solicita la plaza, en el Registro General de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. Si se solicitasen plazas en Centros del Profesorado de diferentes provincias, la persona solicitante deberá presentar la documentación mencionada en el punto cuarto dirigida a cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, donde se encuentren dichos Centros del Profesorado.

3. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Comisiones Provinciales de Valoración.

1. A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, que estará presidida por el Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial correspondiente, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

a) Los directores y directoras de los Centros del Profesorado de la provincia.

b) Un funcionario o funcionaria docente de carrera, con destino en un centro educativo de la provincia, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a propuesta del Delegado o la Delegada Provincial correspondiente. En dicha propuesta se tendrá en cuenta la composición paritaria de mujeres y hombres en el total de esta Comisión.

c) El Coordinador o la Coordinadora Provincial de Formación, o persona en quien delegue, que actuará como secretario o secretaria de la Comisión.

2. A esta Comisión podrá incorporarse, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta de Personal de la provincia.

Séptimo. Funciones y procedimiento de actuación de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración se reunirán en el plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, para comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria, determinando la aceptación o exclusión de las mismas. Del mismo modo, se realizará la valoración de los proyectos de asesoría y de los curriculum vitae presentados, teniendo en cuenta los criterios y el baremo que se recogen, respectivamente, en punto sexto apartado 1.a) y en el Anexo V de esta Orden.

2. En esta sesión se elaborará la relación de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, según el modelo del Anexo VI de esta Orden, que se publicará en el tablón de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la mencionada publicación, para la presentación de alegaciones.

3. Una vez finalizado el plazo de alegaciones establecido, la Comisión elaborará y hará público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando, asimismo, la fecha de exposición y debate público ante la Comisión Provincial de los proyectos de asesoría de quienes hayan sido admitidos, según el modelo del Anexo VII de esta Orden. En todo caso, dicha exposición y debate habrán de celebrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de esta publicación.

La actuación de las personas participantes en la exposición y defensa pública del proyecto comenzará por la letra G, según lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2008 de la Secretaría General para la Administración Pública.

4. Finalizado el proceso de defensa pública de los proyectos, la Comisión elaborará y hará público en el tablón de anuncios y la página web de la Delegación Provincial el listado con la puntuación provisional que resulte de la valoración de las personas participantes, según el modelo que figura como Anexo VIII.

5. Contra las puntuaciones provisionales, se podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto décimo de esta Orden.

6. Resueltas las reclamaciones que, contra las puntuaciones provisionales, pudieran presentarse, se elaborará el listado de puntuación definitiva y se dará traslado del mismo a la Comisión Coordinadora para la Resolución de la convocatoria, junto con la documentación completa correspondiente a cada solicitud (proyecto y curriculum vitae), sus respectivos

Octavo. Comisión Coordinadora.

1. Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la convocatoria se constituirá una Comisión Coordinadora, que estará presidida por el Jefe o la Jefa de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado o persona en quien ésta delegue. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberá contemplarse una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros designados. Atendiendo a este criterio,

la Comisión Coordinadora estará formada por los siguientes miembros:

a) Una Coordinadora y un Coordinador Provincial de Formación, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Tres directores o directoras de Centros del Profesorado, designados por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

c) Un funcionario o funcionaria docente de carrera, con destino en un centro educativo, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

d) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario o secretaria.

2. A esta Comisión podrá incorporarse, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

Noveno. Funciones de la Comisión Coordinadora.

Corresponden a la Comisión Coordinadora las siguientes funciones:

a) Coordinar a las Comisiones Provinciales de Valoración y resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en el desarrollo del proceso.

b) Realizar la adjudicación provisional de plazas de acuerdo con las valoraciones realizadas por las Comisiones Provinciales y los criterios de preferencia expresados por las personas participantes en la convocatoria en su solicitud.

c) Dar publicidad a la adjudicación provisional de plazas en los tabloneros de anuncio y páginas web de la Consejería de Educación y sus Delegaciones Provinciales. Contra dicha adjudicación, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el punto duodécimo de esta Orden.

d) Resolver las reclamaciones que, contra la adjudicación provisional de plazas, se produzcan.

e) Realizar la propuesta de adjudicación de plazas definitiva.

f) Elevar dicha la propuesta a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para que dicte la Resolución de la Convocatoria.

Décimo. Reclamaciones.

1. Las personas participantes en la convocatoria podrán presentar, si lo estiman necesario, reclamaciones a la puntuación otorgada o a la adjudicación provisional de plazas.

2. Dichas reclamaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos recogidos en el apartado quinto, punto 1 de esta Orden, deberán ir dirigidas a la correspondiente Comisión Provincial de Valoración o a la Comisión Coordinadora, según proceda.

3. En ambos casos, el plazo establecido para la presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente listado de puntuación o adjudicación de plazas.

Undécimo. Nombramientos.

1. Según lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, a la vista de la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora, la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado procederá al nombramiento como asesores y asesoras de formación en el Centro del Profesorado que, como resultado de dicha adjudicación, corresponda. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2008.

2. Contra los citados nombramientos, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Periodo de formación.

Con posterioridad a la propuesta definitiva de adjudicación de plazas, los candidatos y las candidatas seleccionadas realizarán un periodo de formación de acuerdo con lo que al respecto establezca la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Decimotercero. Se faculta a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a realizar cuantas actuaciones sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 15 de abril de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
Consejero de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN QUE SE CONVOCAN

PROVINCIA	CENTROS DEL PROFESORADO	LOCALIDADES	Ed. Infantil	Ed. Primaria	A.L.	A.C.S.	A.C.T.	A.A.D.	Form. Profes.	Educ. Especial
ALMERÍA	ALMERÍA1	Almería		2	1					
ALMERÍA	ALMERÍA2	El Ejido	1	1		1			1	
ALMERÍA	ALMERÍA3	Cuevas-Olula			1		1			
CÁDIZ	CÁDIZ1	Cádiz			2	1				
CÁDIZ	CÁDIZ2	Jerez de la Frontera		1						
CÁDIZ	CÁDIZ3	Villamartín	1	1						
CÁDIZ	CÁDIZ4	Algeciras-La Línea		1		1				
CÓRDOBA	CÓRDOBA1	Córdoba		1			1			
CÓRDOBA	CÓRDOBA2	Peñarroya-Pueblonuevo		1	1	1				1
CÓRDOBA	CÓRDOBA3	Priego-Montilla	1			1				
GRANADA	GRANADA1	Granada				2				
GRANADA	GRANADA2	Motril	2	1					1	
GRANADA	GRANADA3	Guadix		1	1					
GRANADA	GRANADA4	Baza			1		1			
HUELVA	HUELVA1	Huelva		1			1		1	
HUELVA	HUELVA2	Bollullos-Valverde	1				1		1	1
HUELVA	HUELVA3	Aracena	1						1	
JAÉN	JAÉN1	Jaén		1		1				
JAÉN	JAÉN2	Linares-Andújar			1					
JAÉN	JAÉN4	Orcera		1						
MÁLAGA	MÁLAGA1	Málaga			1					1
MÁLAGA	MÁLAGA2	Marbella-Coín						1		
MÁLAGA	MÁLAGA3	Ronda		1	1		1			
MÁLAGA	MÁLAGA4	Antequera		1			1			
MÁLAGA	MÁLAGA5	Vélez-Málaga	1							
SEVILLA	SEVILLA1	Sevilla	1	1	1		1	1		
SEVILLA	SEVILLA2	Castilleja de la Cuesta	1			1				
SEVILLA	SEVILLA3	Osuna-Écija		1						
SEVILLA	SEVILLA4	Alcalá de Guadaira					1		1	
SEVILLA	SEVILLA5	Lebrija	1				1			
SEVILLA	SEVILLA6	Lora del Río				1				
TOTAL VACANTES			11	17	11	10	10	2	6	3

ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Innovación Educativa
y Formación del Profesorado

JUNTA DE ANDALUCÍA

MODELO DE SOLICITUD

Apellidos..... Nombre, con D.N.I. nº y N.R.P., funcionario/a del cuerpo docente de, con la especialidad o habilitación en, con destino en el Centro Educativo de la localidad de, provincia de, donde desarrolla su actividad docente en el área o ámbito de y (a efectos de comunicación) con domicilio en, provincia de, calle y teléfono

SOLICITA

Participar en la convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, convocado por Orden de 18 de abril de 2007 de la Consejería de Educación, optando a la plaza de: (señalar por orden de preferencia):

Orden de preferencia	Etapas o Ámbito	Centro del Profesorado
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		

En....., a..... de..... de 2008

Fdo:.....

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE

ANEXO III**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**
Dirección General de Innovación Educativa
y Formación del Profesorado**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA**

D/D^a.....,
con D.N.I. nº, domiciliado en.....,
calle....., que participa en la
convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del
Profesorado, convocado por Orden de 18 de abril de 2007 de la Consejería de Educación,
declara bajo su responsabilidad que posee conocimientos específicos en tecnologías de la
información y la comunicación y/o que ha realizado experiencias relacionadas con la aplicación
de dichas tecnologías en la práctica docente.

En....., a..... de..... de 2008

Fdo:.....

ANEXO IV

MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO
DE LA FUNCIÓN ASESORA

1. Finalidades de los Centros del Profesorado y desarrollo de la formación para formar profesorado profesionalmente competente.

2. La función asesora: definición y características del modelo de asesoría que se pretende desarrollar; principios que lo fundamentan y sustentan en el nuevo contexto educativo global. Contextualizar la función asesora en el nuevo escenario educativo de la LOE de la LEA, del aprendizaje funcional y por competencias.

3. Diagnóstico del desarrollo de la formación en la zona: justificación de la necesidad del diagnóstico; definición de referentes; procedimientos para la recogida y análisis de la información.

4. Planificación de estrategias para:

a) Dinamizar el trabajo en equipo el profesorado y su participación en proyectos y planes dependientes de la Consejería de Educación, integrándolos en el Plan de Centro.

b) Identificar y potenciar el intercambio de buenas prácticas y su difusión, para propiciar la creación de redes profesionales.

c) Potenciar el trabajo cooperativo con el Equipo Asesor del Centro y con el resto de la Red de Formación.

d) Incorporar las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos de formación permanente del profesorado y en la práctica docente.

5. Propuesta para el seguimiento de las actuaciones realizadas: estrategias para potenciar la reflexión sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora

ANEXO V

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia docente previa en la Etapa o Ámbito al que se opta o/y en el ámbito de la formación (máximo 15 puntos).	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades de la Etapa o Ámbito al que opta la persona aspirante, en centros públicos o en Centros del Profesorado de Andalucía: 1,5 puntos	- Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial, haciendo constar el nivel impartido, la fecha de toma de posesión y el cese.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior 0,15 puntos	
Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.	

2. Compromiso con la escuela pública, la innovación y la mejora de la práctica educativa (máximo 10 puntos).	
2.1. Por cada año como miembro de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centro docente, Consejo Escolar Municipal, Consejo de Centro de Centros del Profesorado, etc.): 0,2 puntos (máximo 2 puntos)	- Certificación acreditativa del nombramiento.
2.2. Por cada año de coordinación de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos reconocidos por la Consejería de Educación: 0,5 puntos (máximo 4,5 puntos)	- Fotocopia de la certificación correspondiente.

2.3. Por cada año de participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos reconocidos por la Consejería de Educación: 0,25 puntos (máximo 2 puntos)	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
2.4. Por haber obtenido el título de Doctor (1 punto)	- Fotocopia del documento justificativo correspondiente
2.5. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente.

3. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 12 puntos).	
3.1. Por la participación como asistente en foros, jornadas, encuentros y cursos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: 0,10 puntos por cada 10 horas (máximo 2 puntos).	- Fotocopia de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.
3.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en foros, jornadas, encuentros y cursos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: 0,40 puntos por cada 10 horas (máximo 4,5 puntos).	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
3.3. Por cada artículo publicado de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0,50 puntos por artículo (máximo 2 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
3.4. Por ponencias y comunicaciones publicadas en Actas, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 0, 20 puntos por cada una (máximo 1 punto).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
3.5. Por cada libro publicado de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente: hasta 1 punto por libro (máximo 2 puntos).	- Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal.
3.6. Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente

4. Capacidad de gestión, comunicación y dinamización (máximo 7 puntos).	
4.1. Por cada curso de desempeño de cargos directivos en centros docentes: 0,25 puntos (máximo 1 punto).	- Fotocopia de los nombramientos y ceses.
4.2. Por cada curso de desempeño de cargos directivos en Centros del Profesorado y/o Coordinación Provincial de Formación: 0,5 puntos (máximo 2 puntos).	- Fotocopia de la certificación correspondiente.
4.3. Por cada curso de desempeño de función asesora: 0,3 puntos (máximo 2 puntos).	- Fotocopia de los nombramientos y ceses.
4.4. Por cada curso como colaborador en la organización de actividades de formación promovidas por la Consejería de Educación: 0,2 hasta un máximo de 1,5 puntos	- Fotocopia de la certificación correspondiente
4.5 Otros méritos alegados en relación con este criterio: hasta 0,5 puntos.	- Fotocopia de la certificación correspondiente

Notas:

- Como se indica en el punto cuarto, apartado c) la justificación documental consistirá, en su caso, en aportación de fotocopia bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.
- Los años o cursos de antigüedad se contabilizan hasta la finalización del presente curso escolar.

ANEXO VI**PROCESO SELECTIVO DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DEL PROFESORADO****ORDEN DE 15 DE ABRIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO****DELEGACIÓN PROVINCIAL DE****RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMISIÓN Y ECLUSIÓN DE CANDIDATURAS**

APELLIDOS Y NOMBRE (Ordenados por CEP)	DNI	SOLICITUD ADMITIDA O ECLUIDA	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN

En a de de 2008

El/La Secretario/a de la Comisión
ProvincialVº Bº El/La Presidente de la Comisión
Provincial

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII**PROCESO SELECTIVO DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DEL
PROFESORADO
ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y
FORMACIÓN DEL PROFESORADO****DELEGACIÓN PROVINCIAL DE**

RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS.

FECHA Y HORA DE EXPOSICIÓN Y DEBATE PÚBLICO DEL PROYECTO

APELLIDOS Y NOMBRE (Ordenados por CEP)	DNI	FECHA	HORA

En a de de 2008

El/La Secretario/a de la Comisión
ProvincialVº Bº El/La Presidente de la Comisión
Provincial

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VIII

PROCESO SELECTIVO DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN EN CENTROS DEL PROFESORADO

ORDEN DE 15 DE ABRIL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

RESULTADOS PROVISIONALES DE VALORACIÓN DE CANDIDATURAS ADMITIDAS Y ASESORÍAS SOLICITADAS

APELLIDOS Y NOMBRE (ordenados por CEP, puntuación y asesoría)	DNI	VALORACIÓN DEL DOCUMENTO DEL PROYECTO	VALORACIÓN DE LA DEFENSA DEL PROYECTO	VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL CURRÍCULUM VITAE				VALORACIÓN TOTAL	CEP SOLICITADO	ASESORÍA SOLICITADA
				Apart. 1:	Apart. 2:	Apart. 3:	Apart. 4:			
								TOTAL:		

En a de de 2008

El/La Secretario/a de la Comisión Provincial

Vº Bº El/La Presidente de la Comisión Provincial

Fdo.:

Fdo.: